

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR LOTES, PARA LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE LINARES” (Expediente: 2ResLinares2024 – CONTR 2024 201289). LOTES N.º 3 y 7.

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Ángela Hidalgo Azcona**, en su calidad de Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, **D^o. Fernando Marín Hernández**, con D.N.I. ****4315**, actuando en nombre y representación de PLATAFORMA FEMAR, S.L., con CIF nº B91016238, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. FRANCISCO JAVIER MISAS BARBA, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2002, bajo el nº 1741 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Sevilla, con fecha 9 de mayo de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 18 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/38).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de abril de 2024, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.573.346,26 €), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del lote n.º 3 (LOTE 3: ACEITES. Código CPV : 15400000-2 Aceites y grasas animales o vegetales) y lote n.º 7 (LOTE 7: AGUAS, BEBIDAS, LICORES, VINOS Y DERIVADOS. Código CPV : 15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados) del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación





Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 6 de noviembre de 2024, a la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fernando Marín Hernández, en nombre y representación de PLATAFORMA FEMAR, S.L., se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, POR LOTES, PARA LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE LINARES”, LOTES N.º 3 y 7, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con las ofertas presentadas.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, para los tres lotes referenciados:
 - *Reducción del plazo máximo de entrega del suministro en menos de 24 horas desde la realización del pedido.*
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Condición especial de ejecución de tipo medioambiental: la obligación del contratista de llevar a cabo un reciclaje adecuado de los materiales para embalaje y transporte de los alimentos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato para el LOTE 3 es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €), cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA el importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), ascendiendo a un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (158.400,00 €), IVA incluido.

El precio del contrato para el LOTE 7 es de SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (60.677,40 €), cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA el importe de SIETE MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (7.108,27 €), ascendiendo a un total de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.785,67 €), IVA incluido.



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes de cada lote referenciado en este contrato, son los siguientes: (VER TABLAS DEL ANEXO I)

El importe de IVA de cada producto será el vigente en el momento en el que tenga lugar la prestación del suministro.

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

LOTE 3		
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	18000046746 G/31R/22105/23 01	79.200,00 €
2026	18000046746 G/31R/22105/23 01	79.200,00 €
TOTAL		158.400,00 €

LOTE 7		
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	18000046746 G/31R/22105/23 01	33.892,84 €
2026	18000046746 G/31R/22105/23 01	33.892,84 €
TOTAL		67.785,68 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse dos veces antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de 12 meses cada una.



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de octubre de 2024, una garantía definitiva para el lote n.º 3 por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230154304, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de junio de 2024, una garantía definitiva para el lote n.º 7 por importe de TRES MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.033,87 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230154322, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción de cada suministro parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

“Este contrato se suscribió electrónicamente el 29 de noviembre de 2024, constando su original en el expediente administrativo.”





ANEXO I - TABLAS

LOTE 3					
ACEITES					
ARTÍCULO	VARIEDAD	FORMATO/PESO APRÓX. UNIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE UNIDADES 2 AÑOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
Aceite de oliva virgen extra	Virgen extra para ensaladas	Garrafas de 5 Litros	Litro	7200	8,00 €
Aceite de oliva virgen	Virgen	Garrafas de 5 litros	Litro	7200	6,90 €

LOTE 7					
AGUAS, BEBIDAS, LICORES, VINOS Y DERIVADOS					
ARTÍCULO	VARIEDAD	FORMATO/PESO APRÓX. UNIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE UNIDADES 2 AÑOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
Agua mineral natural	Calidad superior/1ªmar- ca	botella plástico 50cl	Litros	116	0,80 €
Agua mineral natural	Calidad superior/1ªmarc	botella plástico 2 litros	Litros	400	0,40 €
Agua mineral	Calidad superior/1ªmarc	botella plástico 5 litros	Litros	500	0,16 €
Cerveza con alcohol	Calidad superior/1ªmarc	botellin 25cl	Litros	24	2,00 €
Cerveza con alcohol	Calidad superior/1ªmarc	botella 1 litro	Litros	400	1,30 €
Cerveza s/a	Calidad superior	botellin 25 cl	Litros	12	2,00 €
Refrescos variados	calidad superior/1ª marc	botellin 25 cl	Litros	66,35	6,00 €
Zumos de frutas s/a añadidos	Calidad superior/1ª marc	Brick 1 litro	Litros	32000	0,75 €
Vino tinto	Calidad superior/1ª marc	Brick 1 litro	Litros	2460	0,85 €
Vino blanco	Calidad superior/1ª marc	Brick 1 litro	Litros	3000	0,85 €
Vino tinto crianza	Calidad superior/1ªmarc	botella 1 litro	Litros	100	2,50 €
Vino blanco verdejo	Calidad superior/1ª marc	botella 1 litro	Litros	60	2,80 €
Sidra	Calidad superior/1ª marc	botella 75 cl	Litros	10	2,50 €
Cava	Calidad superior/1ªmarc	botella 1 litro	Litros	30	3,20 €
Vinagre de vino blanco	Calidad superior/1ªmarc	botella 1 litro	Litros	450	1,00 €
Vino dulce tipo Málaga	Calidad superior/1ªmarc	botella 75 cl	Litros	4	10,00 €
Mosto s/azúcar	Calidad superior/1ªmarc	botella 1 litro	Litros	72	3,20 €
Vino de Oporto	Calidad superior/1ªmarc	Botella 75 cl	Litros	24	6,00 €
Brandi para cocinar	Calidad media	botella 2 litros	Litros	60	3,10 €
Anís seco	Calidad media	botella 1 litro	Litros	30	12,00 €
Anís dulce	Calidad media	botella 1 litro	Litros	24	10,00 €
Zumo de naranja	Calidad superior/1ªmar- ca	brikc 1 litro	Litros	48	1,70 €
Whisky	Calidad media	1 litro	Litros	8	12,00 €
Ron	Calidad media	1 litro	Litros	8	14,00 €



“Este contrato se suscribió electrónicamente el 29 de noviembre de 2024, constando su original en el expediente administrativo.”